



Resolución Directoral

Callao, 06 de febrero de 2025

VISTO:

El Memorando N° 66-2025-DG-HNDAC, de fecha 29 de enero de 2025, Informe N° 58-2025-HNDAC-OARH de fecha 15 de enero de 2025, e Informe N° 123-2025-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 31 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, por Informe N° 58-2025-HNDAC-OARH de fecha 15 de enero, la Oficina de Administración de Recursos Humanos del HNDAC, da cuenta a la Dirección General respecto a la convocatoria para acceder a puesto de Jefe de Departamento de Enfermería, y se proceda a la convocatoria de un nuevo concurso de carácter abierto;

Que, con la finalidad de regular el concurso de méritos interno y abierto para seleccionar profesionales de enfermería en función de su calidad, aptitudes, idoneidad, experiencia y formación, mediante Decreto Supremo N° 012-2015-SA, se aprobó el Reglamento de Concurso para acceder al de Jefe/a de Departamento de Enfermería, Jefe/a de Servicio de Enfermería, Supervisor/a I y II, y Supervisor/a del Cuidado integral de Salud, Supervisor/a de Enfermería o sus equivalentes en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y gobiernos regionales;

Que, el Artículo 4.- del precitado dispositivo normativo, dispone respecto del tiempo de duración en el puesto concursado: El desempeño en los puestos de Jefe/a de Departamento de Enfermería, Jefe/a de Servicio de Enfermería, Supervisor/a I y II, Coordinador/a y Supervisor/a del Cuidado Integral de Salud, Supervisor/a de Enfermería o sus equivalentes, concursados, es por un período de tres (3) años, no pudiendo concursar para un período inmediato posterior. Una vez concluido el período del puesto concursado, el profesional regresa a su puesto de origen;

Que, la Comisión de Concurso de conformidad con el Artículo 5 del Citado Decreto Supremo dispone: Conformación de la Comisión de Concurso: Para efectos de la conducción de los procesos de concurso de los puestos de enfermería de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente reglamento, se constituye una Comisión de Concurso por resolución del titular de la entidad, la que está integrada por los siguientes miembros: 1. El/la Titular de la dirección de red, hospital, instituto, organismo público, o el que corresponda, quien la presidirá. 2. El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico. 3. El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica. 4. Un/a representante del Consejo Regional del Colegio de Enfermeros del Perú, según ámbito geográfico. 5. Un/a representante de la Federación de Enfermeras o Sindicato, según ámbito geográfico. La calidad de miembro de la Comisión de Concurso exige la participación obligatoria en todas las etapas del proceso.



Que, de conformidad con el Artículo 6 de la norma anotada son Funciones de la Comisión de Concurso: 1. Convocar a concurso los puestos de enfermería, 2. Conducir el proceso de Concurso. 3. Actuar como jurado del concurso que convoca. 4. Elaborar el cronograma del concurso conforme a lo establecido en el presente reglamento, el que deberá ser propuesto al Titular de la entidad donde se convoque el concurso, para su aprobación. 5. Publicar los resultados. 6. Proclamar a los ganadores. 7. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. 8. Resolver cuestiones no previstas en el presente Reglamento. 9. Rectificar de oficio o a pedido de parte, errores materiales en el proceso de concurso, hasta la fecha de publicación del listado de orden de méritos, lo cual deberá constar en actas. 10. Elevar al titular de la entidad el informe final del proceso de concurso. El quórum para que sesione la Comisión de Concurso, será con la presencia de tres (3) de sus miembros. Los acuerdos de la comisión se adoptan por mayoría simple.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 123-2025-OAJ-HNDAC de fecha 31 de enero de 2025, emite opinión considerando que resulta viable que se emita el acto resolutorio conformando la Comisión de Concurso Abierto para acceder al puesto de Jefe/a del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración Oficina de Administración de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONFORMAR la COMISION DE CONCURSO PUBLICO, para acceder al puesto de Jefe/a del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, el mismo que estará conformado por:

INTEGRANTES	CARGO
Titular de la Entidad – Directora	Presidente
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Secretario Técnico
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	Miembro
Un representante del Consejo Regional del Colegio de Enfermeros del Perú, Consejo Regional XXVII Callao	Miembro
Un representante de la Federación de Enfermeras o Sindicato del ámbito geográfico	Miembro

ARTICULO 2°: DISPONER, que los integrantes de la Comisión conformada, efectúen sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2015-SA y disposiciones legales conexas.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión conformada para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

